

AUTO No. 02179

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE”

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las funciones delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Resolución 1807 de 2006 y la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 2006, el Decreto 01 de 1984 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado No. 2011ER117203 del 19 de septiembre de 2011, el señor **VÍCTOR RAÚL MARTÍNEZ PALACIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.100.474, en calidad de representante legal de la sociedad **SI03 S.A.**, identificada con NIT. 830.129.995-1, presentó a esta secretaría solicitud de aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de pasajeros de propiedad de su representada.

Que a través de la Resolución No. 01333 del 27 de octubre de 2012, esta Autoridad Ambiental aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental a la sociedad que nos ocupa, acto administrativo notificado el 06 de diciembre de 2012 al señor **MANUEL RICARDO ROZO CONTRERAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.149.898, como autorizado del gerente general de la sociedad **SI03 S.A.**, con constancia de ejecutoria del 14 de diciembre de 2012

Que posteriormente la sociedad **SI03 S.A.**, por intermedio del radicado identificado con el número 2013ER134878 del 08 de octubre de 2013, solicitó a esta Secretaría la renovación del Programa de Autorregulación Ambiental, en atención al artículo Octavo de la Resolución 01333 del 27 de octubre de 2012.

Que en atención de la solicitud anterior, mediante Concepto Técnico No. 04328 del 25 de mayo de 2014, emitido por la Subdirección de Calidad del Aire Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente, se recomendó prorrogar el Programa de Autorregulación Ambiental a la empresa **SI03 S.A.**, por cumplir con los requisitos previstos en la Resolución No. 1869 del 2006 modificada parcialmente por la Resolución No. 2823 del mismo año.

Que esta Autoridad Ambiental libro oficio identificado con el radicado No. 2014EE114395 del 10 de julio de 2014, al señor **VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ PALACIO** en calidad de representante legal de la sociedad **SI03 S.A.**, con el fin de informarle que:

AUTO No. 02179

“Por medio de la presente, la Secretaría Distrital de Ambiente – Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, en relación con la solicitud realizada mediante el radicado No. 2013ER134878 del 08 de octubre de 2013, le informa de la manera más atenta que se generó concepto técnico referente al Programa de Autorregulación Ambiental otorgado bajo la Resolución No. 01333 del 27 de octubre de 2012 expedida por esta secretaría, sin embargo la Secretaría Distrital de Ambiente específicamente el grupo de Fuentes Móviles encargado de dar continuidad a su trámite, se encuentra en proceso de autorización por parte del IDEAM de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la resolución 910 de 2008.”

Que la sociedad **SI03 S.A.**, representada legalmente por el señor **VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ PALACIO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.100.474, mediante radicado No. 2015ER100433 del 09 de junio de 2015, manifestó a esta Entidad, que el contrato de concesión No. 449 de 2003, suscrito con TRANSMILENIO S.A. finalizó, motivo por el cual no puede continuar con el Programa de Autorregulación Ambiental.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto y dadas las circunstancias que esta sociedad manifiesta, esta Autoridad Ambiental procederá al archivo del expediente SDA-002-2011-3087.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que mediante el Decreto 174 de 2006 y las Resoluciones 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año, se fijaron los lineamientos del Programa de Autorregulación para los vehículos automotores de servicio de transporte público colectivo de pasajeros y vehículos automotores de carga.

Que el párrafo tercero del artículo Octavo de la Decreto 174 de 2006 estableció:

*“**PARÁGRAFO TERCERO.** La restricción de circulación contenida en el presente artículo, no será aplicable a los vehículos vinculados a las empresas de transporte público colectivo que se acojan al "Programa de Autorregulación Ambiental". Para tal efecto el DAMA diseñará los parámetros y establecerá los términos de referencia respectivos para que cada Empresa presente su programa de autorregulación y solo cuando la autoridad ambiental lo apruebe dará aviso a la Secretaría de Tránsito y Transporte para que se aplique la excepción.”*

Que del párrafo en cita se puede concluir que el Programa de Autorregulación Ambiental, es un instrumento de gestión ambiental voluntario, cuyo objetivo principal es la reducción de las emisiones del parque automotor de la ciudad.

Que el artículo 308 de la Ley 1437 del 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, determina:

AUTO No. 02179

“RÉGIMEN DE TRANSICIÓN Y VIGENCIA. El presente Código comenzará a regir el dos (02) de julio del año 2012.

Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia.

Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior.”

Que de acuerdo con la información que obra en el expediente SDA-02-2011-3087 y en atención al Auto No. 6630 del 16 de diciembre de 2011, por medio del cual se dio inicio al trámite administrativo para la aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental de la sociedad **SI03 S.A.**, para el presente caso la norma aplicable es el Decreto 01 de 1984, es decir el Código Contencioso Administrativo

Que en virtud de lo expuesto y dado que la sociedad que nos ocupa manifestó a través de radicado No. 2015ER100433 del 09 de junio de 2015, su deseo de no continuar con el Programa de Autorregulación Ambiental, la documentación que reposa en el expediente SDA-02-2011-3087 corresponde a un trámite concluido por lo cual, dando aplicación a los principios orientadores del derecho administrativo, específicamente al principio de eficacia, es procedente disponer el archivo definitivo del expediente antes mencionado.

Competencia

Que el artículo 5° del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que mediante el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

AUTO No. 02179

Que de acuerdo a lo previsto en el literal b) del artículo 1° de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo del 2011, es función del Director de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, “expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas.”

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar el archivo del expediente No. SDA-02-2011-3087, perteneciente a la sociedad **SI03 S.A.**, identificada con NIT. 830.129.995-1, ubicada en la calle 63 sur con avenida Caracas – pato Usme de la localidad de Usme de esta ciudad, representada legalmente por el señor **VÍCTOR RAÚL MARTÍNEZ PALACIO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.100.474, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar la presente actuación a la sociedad **SI03 S.A.**, a través del señor **VÍCTOR RAÚL MARTÍNEZ PALACIO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.100.474, en su calidad de representante legal o quien haga sus veces, en la calle 63 sur con avenida Caracas – pato Usme de la localidad de Usme de esta ciudad

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el presente acto administrativo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá a los 18 días del mes de julio del 2015



ANDREA CORTES SALAZAR
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Exp. SDA-02-2011-3087

Elaboró:

Andrés Mauricio García Marín

C.C: 80100705

T.P:

CPS: CONTRATO
831 DE 2015

FECHA
EJECUCION:

30/06/2015

Revisó:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 02179

Luis Carlos Perez Angulo C.C: 16482155 T.P: N/A CPS: CONTRATO FECHA 16/07/2015
700 DE 2015 EJECUCION:

ANDREA DEL PILAR MORENO C.C: 1049603791 T.P: N/A CPS: CONTRATO FECHA 1/07/2015
VARGAS 853 DE 2015 EJECUCION:

Aprobó:

ANDREA CORTES SALAZAR C.C: 52528242 T.P: CPS: FECHA 18/07/2015
EJECUCION: